

# **DIRECTIVA N° 008-2011-R-UNH.**

## **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULO CON CORTE DE TELA, CANASTA DE VÍVERES Y CANASTA NAVIDEÑA PARA TRABAJADORES DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE**

### **LA UNH**

(APROBADO CON RESOLUCIÓN N° 0232-2011-R-UNH)

#### **I. OBJETIVO:**

Normar la entrega de incentivos con CORTE DE TELA, CANASTA DE FIESTAS PATRIAS Y CANASTA POR FIESTAS NAVIDEÑAS, para trabajadores docentes, administrativos, nombrados y contratados en la Universidad Nacional de Huancavelica, con el fin de establecer como política institucional.

#### **II. BASE LEGAL:**

1. Constitución Política del Perú.
2. Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa”
3. Decreto Supremo N° 005-90-PCM “Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa”.
4. Ley Universitaria N° 23733.
5. Estatuto de la UNH.
6. Ley N° 29626 Ley de Presupuesto para el año fiscal 2011.

#### **III. ANTECEDENTES:**

- 3.1 Las entidades públicas garantizan la ejecución progresiva de las acciones de bienestar y estímulos, destinando los fondos y recursos necesarios en aquellos casos que su otorgamiento sea directo y excepcionalmente.
- 3.2 Los programas de bienestar social, contribuyen al desarrollo humano del trabajador, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas como son alimentación, movilidad, salud, vivienda, acceso a vestuario adecuados y otros.
- 3.3 La Universidad Nacional de Huancavelica, como institución pública, cumpliendo con el programa de incentivos y siendo un estímulo para los trabajadores de nuestra Casa Superior de Estudios, otorga corte de telas para confección de uniformes, asimismo dota paquetes de víveres por Fiestas Patrias y Navidad, por política institucional.

3.4 La Universidad para fortalecer la imagen institucional, entrega corte de tela a los trabajadores docentes, administrativos y a los servidores contratados que laboren en las oficinas administrativas y académicas de acuerdo a la disponibilidad y saldos existentes en especie (telas y/ o víveres); y normatividad interna vigente.

#### **IV. ALCANCE:**

La entrega de estímulos en corte de telas para uniformes y canasta navideña, es de alcance para el personal docente nombrado y contratado a dedicación exclusiva y tiempo completo, personal administrativo nombrado y contratado, y; conforme a lo previsto en el POI-2011 y la programación por la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto.

#### **V. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:**

##### **ESTÍMULO CON CORTES DE TELA Y CANASTA NAVIDEÑA.**

- 5.1 Personal docente nombrado a D.E. y T.C.
- 5.2 Personal docente contratado a D.E. y T.C. con un mínimo de un Semestre académico ( 04 meses) de servicio y que cumplan con lo establecido en los incisos a) y b) del Artículo 124° del Estatuto de la UNH.
- 5.3 El personal administrativo nombrado conforme lo previsto en el POI-2011 y el CAP-2011.
- 5.4 El personal administrativo contratado con un mínimo de (06) meses de servicio, conforme lo previsto en el POI – 2011 y el CAP-2011.
- 5.5 La Dirección Universitaria de Logística en coordinación con la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Estadística (OPRE) y Dirección Universitaria de Personal, serán los responsables del cumplimiento y procedimiento para el otorgamiento de los incentivos.
- 5.6 El trabajador docente y administrativo de la Universidad Nacional de Huancavelica, que recibe el corte de tela, deberá obligatoriamente confeccionarlo y utilizar en los días de labor, así como en desfiles, ceremonias oficiales y otras actividades que la institución realice.
- 5.7 El personal que ha recibido el corte de tela, obligatoriamente debe asistir a su centro de labor UNIFORMADO DE LUNES A VIERNES, caso contrario no ingresara a la Institución. Además la OAPRE dependiente de la DUP, supervisará y/o monitoreará el USO DEL UNIFORME, y si durante el año no utiliza en 5 veces el uniforme para lo posterior no será beneficiado de este

bien sin reclamo alguno y la responsabilidad será de la Dirección Universitaria de Personal cuándo elabore la relación de entrega de telas.

5.8 Trabajador que negocie el corte de tela o dé otro destino, será sancionado con la NO entrega en los años posteriores, mínimo por dos (02) años.

5.9 No tendrán oportunidad a recibir los estímulos de Corte de Tela y Canasta, en los siguientes casos:

- a) El personal docente NOMBRADO que esté gozando de Licencia sin goce de haber.
- b) El personal administrativo nombrado que esté gozando licencia sin goce de haber.
- c) El personal docente contratado a tiempo parcial.
- d) El personal docente contratado cuya plaza no esté de acuerdo al CAP-2011 y no este previsto en el POI-2011.
- e) Trabajador que incumpla el numeral 5.7 de la presente Directiva.
- f) Personal docente, administrativo sea nombrado o contratado que incurra en falta de acuerdo al numeral 5.9 de la presente Directiva.

5.10 Personal que incumpla con las disposiciones de la presente Directiva se someterá a las sanciones que imponga la Dirección Universitaria de Personal.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.-** Los aspectos no contemplados en ésta Directiva deberán ser tratados con la Alta Dirección y aprobados en Consejo Universitario.

**SEGUNDA.-** La presente Directiva será registrado, publicado y distribuido.

**TERCERO.-** La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**PRIMERA.-** Deróguese o déjese sin efecto toda norma que se oponga al presente

Huancavelica, Enero del 2011